

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220050100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Suministros y Excavaciones J&F S. A. S. contra la Sociedad Hitos Urbanos S. A.S. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la existencia y representación legal de la sociedad demandante.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 105 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1°</u> - julio - 2022  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--